

## LA CARTA DOTAL, UN EJEMPLO DE TRADICIÓN DISCURSIVA EN LA NUEVA ESPAÑA<sup>1</sup>

### THE DOWRY LETTER, AN EXAMPLE OF DISCURSIVE TRADITION IN NEW SPAIN

IDANELY MORA  
UNAM, México  
idanelym@gmail.com

Esta contribución ofrece un análisis lingüístico de cinco documentos jurídicos: cartas de dote, que localicé en el Archivo Histórico de Protocolos, en Madrid, España y en el Archivo General de la Nación en México correspondientes a los siglos XVI y XVII. Me propongo analizar su estructura textual, así como estudiar las diferencias o semejanzas de estos documentos oficiales-administrativos en cuatro formularios para escribanos. Se muestra que estas estructuras continúan una tradición escrituraria en tierras americanas, en la Nueva España, a través de los manuales para escribanos.

**Palabras clave:** carta dotal, tradición discursiva, formularios para escribanos, diplomática, estructura textual

This contribution offers a linguistic analysis of five legal documents: dowry letters, which I located in the Historical Archive of Protocols, Madrid, Spain and in the General Archive of the Nation in Mexico corresponding to the XVI and XVII centuries. I propose to analyze the structure of these texts, as well as to study the differences or similarities of these official administrative documents in four notary public forms. It is shown that these structures continue a writing tradition in the Americas, in New Spain, through the manuals for notaries.

**Keywords:** dowry letter, discursive tradition, application forms, diplomatic, textual structure

Recibido: 05 diciembre 2018

Aceptado: 17 abril 2019

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de la investigación que realicé en una estancia posdoctoral en El Colegio de México bajo la dirección de la Dra. María Eugenia Vásquez Laslop y con el apoyo de CONACyT. Asimismo, agradezco los comentarios de la Dra. Beatriz Arias Álvarez y las observaciones de redacción de la Lic. Maribel Madero Kondrat. En cuanto a los errores de contenido son exclusivamente de la autora.

## 1. INTRODUCCIÓN

**D**urante los siglos XVI y XVII, para llevar a cabo una alianza matrimonial, era indispensable que la mujer contara con un conjunto de bienes que sirvieran para ayudar al marido con las necesidades del matrimonio y, a la vez, que sus bienes se utilizaran como apoyo económico por si acaso la esposa quedaba desamparada. A este régimen de aportación se le denominó “dote”, y el marido era el encargado de recibirla y de administrarla, y no solo incluía la cuestión monetaria, sino que también abarcaba el ajuar, joyas, objetos indispensables de cocina, y hasta sirvientes, por mencionar algunos de sus componentes.

La “dote” tenía toda una trayectoria jurídica, puesto que sus orígenes se remontan al derecho romano. El estudio de Sánchez (2016) ha demostrado que en Castilla su uso se ejerció desde el siglo IX y que fue regularizado posteriormente por Alfonso X el Sabio en las *Partidas* (IV, 11, 1 a 32). La dote, se lee en la partida (IV, 11,1), consistía en un contrato que se podía llevar a cabo antes o después de la realización del casamiento. Este proceso se efectuaba en presencia de un escribano, quien daba testimonio de la autenticidad de los hechos mediante un documento llamado *carta de dote*.

Conocemos la estructura de este documento gracias a que forma parte de lo que los especialistas han denominado “formularios para escribanos”, libros cuyo contenido sirvió como guía para las tareas que desempeñaban estos funcionarios frente a los distintos negocios jurídico-administrativos. Así, cada manual contiene, a manera de machotes o de ejemplos, la estructura que debía contener cada uno de los documentos, ya se tratara de fletamentos de navío, poderes para cobranza, perdones de adulterio, revocaciones de poder, por citar algunos.

En este trabajo se analizan cinco cartas dotales; tres escritas en España (Madrid y Sevilla) y dos en México (México y Mérida):

- Carta de dote y arras que recibe Juan de Salinas, zapatero, a favor de Constanza Rodríguez, 1521.
- Carta de dote y arras que entrega el conde de Olivares con doña Inés de Zúñiga, 1608.
- Carta de pago y resumen de dote otorgada por Manuel Bastán, maestro de espadero, a favor de María Piñán del Castillo, su futura esposa, 1674.
- Carta de dote que otorgó Francisco de Morales en favor de Francisca de Torres Baldelamar, 1625.
- Carta de dote recibida por Joseph de Lienres residente en la ciudad de Mérida de Yucatán y natural de Laredo, a razón de su matrimonio con Catalina de Olivarri hija del capitán Juan de Ulivarri, y de María Ximénez de Rivera, 1666.

Cuatro formularios para escribanos, que son los siguientes:

- *Las Notas del Relator* de Fernando Díaz de Toledo (1500, Burgos).
- *La Política de escrituras* de Nicolás de Yrolo y Calar (1605, Ciudad de México).
- *La Práctica Civil y Criminal* de Gabriel de Monterroso y Alvarado (1609, Valladolid).
- *El estilo Nuevo* de Tomás de Palomares (1645, Sevilla).

Para la selección del corpus tomé en cuenta los siguientes criterios:

- Geografía: España (Madrid, Sevilla) y México (ciudad de México y Mérida).
- Temporal: 1521, 1608 y 1674 (España); 1625 y 1666 (México).

Asimismo, revisé que fueran documentos completos y, en cuanto a la paleografía, trabajé con los manuscritos y realicé una versión estrecha.

Además, tomé en consideración dos criterios para la elección de los “formularios de escribanos”:

- Edición: busqué que fuera la primera, o bien la que, según la crítica, había sido la más significativa.
- Difusión: elegí estos manuales y no otros por el alto grado de trasmisión que tuvieron tanto en España como en México.

He dividido este trabajo en los siguientes apartados: en primer lugar, presentaré unas breves notas sobre el concepto de tradición discursiva. Posteriormente, el análisis se divide en dos: por un lado, estudio la estructura textual de las cartas desde la mirada de la diplomática y, por el otro, analizo su contenido en relación con la estructura de los formularios para escribano. Presento al final unas conclusiones.

## 2. BREVES NOTAS SOBRE EL CONCEPTO DE TRADICIÓN DISCURSIVA

La crítica considera a Schlieben-Lange (1983) pionera en el tema de las tradiciones discursivas. Ella dará continuidad a las bases asentadas por Eugenio Coseriu (1992), puesto que su gran foco de interés fue colocar en el primer eslabón al texto y no solo profundizó en él, sino que estableció esta nueva manera de responder a las “distintas interrogantes de orden textual” (Ciapuscio 2006: 7). Esta romanista propuso un esbozo de “pragmática histórica”, así como el concepto de “tradiciones o modalidades discursivas” que es uno de los que con mayor provecho se han utilizado para combinar las innovaciones de la lingüística pragmática con la descripción histórica de las lenguas (Kabatek 2004: 251). Ciapuscio (2006: 7) advierte también que Koch (1997: 43-97) y Oesterreicher (1997: 19-47) profundizan en el estudio de las modalidades discursivas agregando que “todas estas direcciones de investigación conciben el ‘texto’ como un acontecimiento histórico, que actualiza esquemas comunicativos y culturales recurrentes”.

De ahí que las tradiciones discursivas “sirven tanto de modelos de producción, percepción e interpretación de actos lingüístico-comunicativos como, al mismo tiempo, de fondo y base para toda transformación y adaptación necesarias ante nuevas exigencias socioculturales y comunicativas” (Oesterreicher 2005: XI) y, por otro lado, “el mayor aporte de los estudios que toman en cuenta las llamadas *tradiciones discursivas* ha sido poner de relieve la necesidad de hacer historia de la lengua considerando la historia textual” (Kabatek 2009: 295). Esta nueva perspectiva otorga valor al texto y a las estructuras que lo conforman, en tanto que para definir qué es una tradición discursiva se puede comenzar con puntualizar que “es la relación de un texto en un momento determinado de la historia con otro texto anterior: una relación temporal a través de la *repetición* de algo. Ese “algo” puede ser la repetición total de texto entero (...), pero

también puede ser apenas la repetición parcial o incluso la ausencia total de repetición concreta y únicamente la repetición de una forma textual” (Kabatek 2006: 154). Así pues, siguiendo a este autor, para los fines de este estudio entiendo por tradición discursiva lo siguiente:

la repetición de un texto o de una forma textual o de una manera particular de escribir o de hablar que adquiere valor de signo propio. Se puede formar en relación con cualquier finalidad de expresión o con cualquier elemento de contenido cuya repetición establece un lazo entre actualización y tradición; también lo es cualquier relación que se puede establecer semióticamente entre dos elementos de tradición (actos de enunciación o elementos referenciales) que evocan una determinada forma textual o determinados elementos lingüísticos empleados

(Kabatek 2006: 157).

Desde esta premisa voy a enfocar este estudio, pues considero que la carta dotal escrita en el siglo XVI en España debe guardar una estrecha relación no solo con las escritas un siglo después, sino que su impacto se va a ver reflejado en la documentación novohispana de la Ciudad de México.

### 3. ANÁLISIS: LA DIPLOMÁTICA

Los estudiosos en diplomática (cf. Mijares 1997, Riesco 2004), están de acuerdo en afirmar que estas son las partes que debe tener un documento notarial.

I. PROTOCOLO	INVOCATIO NOTIFICATIO INTITULATIO	
II. CENTRO DEL DOCUMENTO	EXPOSITIO DISPOSITIO  SANCTIO Y CORROBORATIO	{ CLÁUSULAS OBLIGATORIAS CLÁUSULAS RENUNCIATIVAS CLÁUSULAS PENALES CLÁUSULAS CORROBORATIVAS
III. ESCATOCOLO O PROTOCOLO FINAL	DATA VALIDATIO	

Tabla 1. Partes de un documento notarial

Como se ilustra en la Tabla anterior, son tres partes las que conforman al documento, y estas a la vez se encuentran subdivididas. En el protocolo se incluyen: la *invocatio* que hace referencia a que el texto debe estar encomendado a la divinidad, puede aparecer una marca gráfica: † (crismón) o su forma explícita: *In dei nomine*.

La *notificatio* hace referencia al hecho jurídico y a decir de Mijares (1997: 82) debe comenzar con la frase “Sepan cuantos esta carta vieren...”.

A continuación, en la *intitulatio* se identifica a los responsables que están llevando a cabo el negocio jurídico: autor y destinatarios.

La segunda parte corresponde al centro del documento y es la parte medular no solo porque contiene el mensaje que se pretende hacer llegar y valer, sino por el contenido de cláusulas y fórmulas jurídicas.

Finalmente, el *escatocolo* incluye datos acerca de la fecha de emisión del documento así como la validación, es decir, el nombre y oficio de la persona responsable que otorga validez al documento.

### 3. ANÁLISIS DE LAS CARTAS DOTALES

#### 3.1. Protocolo

El análisis de las cartas encontradas nos permite señalar, en cuanto a la primera parte del *protocolo*, que los datos de la *invocatio* se registran de las dos maneras anunciadas, ya explícita, ya gráfica, con el crismón. Aun cuando este signo no aparezca, los estudios de diplomática sostienen que figuró en el discurso oral.

En los datos de la *notificatio* encontramos variaciones en el título del negocio jurídico, pues mientras que en las cartas de dote de 1521 se dice: “Sepan cuantos esta *carta de dote y arras* vieren...”, en la de 1608 dice: “Sepan cuantos la presente *escritura de dote y arras vieren...*” y la de México de 1625 se corresponde con la de 1521: “Sepan cuantos esta *carta de dote y arras vieren*”, la carta de 1666 de Mérida de Yucatán solo dice: “Sepan cuantos esta *carta de dote vieren*” omitiendo la palabra *arras*.

Mención aparte merece la carta de España de 1674 con respecto al título, ya que, como se puede leer, es más amplio: “Sepan todos los que esta pública escritura de carta de pago y recibo de dote con promesa de arras vieren...”

El uso de este último título tiene que ver con que no solo se cuenta con la carta de dote y arras, sino que además se incluye la carta de pago y recibo de dote de arras, documento que, no analizaré en el presente trabajo.

Con respecto a la *intitulatio*, las cartas dotalas coinciden en la presentación del emisor como se ejemplifica a continuación:

- (1) Cómo yo, Don Joseph de Linares, residente en esta muy noble y muy leal de ciudad de Mérida de Yucatán de las indias y natural de la Villa de Laredo en los reinos de España, e hijo legitimo de Gerónimo de Linares y de Ana de Escata (AGN, 1666).

Hay que señalar que no solo se identifica el nombre del autor, sino que además se tenían que proporcionar datos relativos a su lugar de origen, el oficio que desempeñaba, así como la información relativa de parentesco.

#### 3.2. Centro del documento

Con respecto a la *expositio*, la única carta dotal que no presenta dicha estructura es la de 1521; en el resto del corpus de cartas se identifica la forma con la que debe comenzar: ‘*digo que*’. Véanse los ejemplos de (2). Empero, si leemos toda la frase vamos a encontrar diferencias sustanciales en la conjugación verbal: “me hubiese de casar como me case”, “me hubiere de casar”, “haya de casar y case” y “se trató casamiento”. Así como la pérdida de la fórmula en

latín *in facie ecclesiae* en los documentos de 1608 y 1666. El documento de 1625 conserva la frase, pero en español.

- (2) Digo que por quanto al tiempo que se trato y concertó que yo me hubiesse de casar como me case con la señora Doña Inés de Zúñiga y Velasco condesa de Oliveros, mi muger (AHPM, 1608).

Digo que por quanto al tiempo y cuando se trato que para el servicio de Dios Nuestro Señor y de su bendita madre me hubiere de casar y velar infazie Ecclesiae (AHNM, 1674).

Digo que por quanto conmigo trato y concertó Pedro de Torres Baldelamar vecino de esta ciudad que yo haya de casar y case legítimamente según hecho entre la Santa madre Iglesia (AGN, 1625).

Digo que por quanto y al tiempo y cuando se trató casamiento entre mí y doña Catalina de Oliuarri viuda del capitán Pedro de Ocharte (AGN, 1666).

En cuanto a la *Dispositio* (la parte medular de todo documento, puesto que, por una parte, se refiere al objeto y por otro lado, se pone de manifiesto el asunto jurídico), las estructuras, además de redactarse en primera o en tercera persona de singular o plural, se elaboran con verbos como *otorgar, entregar, recibir*, etc., como se ilustra en (3).

- (3) *Otorgo e conozco* por esta presente carta que *recebí* en dote e casamiento (AHNM, 1521).

y *otorgo* una escrita de la persona que paso ante el presente de servicio (AHPM, 1608).

*Otorgo* por esta presente carta que confieso haber *Recibido* de la dicha Doña Petronila Tristán como bienes y hacienda de la dicha Doña María Piñán (AHNM, 1674).

*Me doy por entregado* en presencia de presentes escribano y testigos de esta carta de cuyo *entrego y recibo* de los dichos bienes y negra (AGN, 1625).

*Otorgo que recibo* del susodicho la dicha cantidad de ocho mil pesos de oro común (AGN, 1666).

En cuanto a las *sanciones* y las *corroboraciones*, encontramos los cuatro tipos de cláusulas en los documentos: obligatorias, renunciativas, penales y corroborativas. Cada una se distingue por los verbos que usan: *obligar, renunciar, dar fe*, así como por la frase *so pena* (bajo pena) que es característica de las cláusulas penales.

### 3.2.1. Cláusulas obligatorias y penales

Estas disposiciones tenían la finalidad de obligar al marido a cumplir de manera cabal los acuerdos que se habían establecido en el documento jurídico, pues de no llevarse a cabo se sujetaba a una pena o sanción. En (4) copio ejemplos de cláusulas obligatorias y penales de las cartas dote de 1521 y 1625:

- (4) *Yo sea obligado e me obligo* a vos los dar e pagar de llano en llano sin pleito alguno *so pena del doblo* (AHNM, 1521).

*Y si no cumpliere se los mando* para los que adelante viere que juntos con los dichos mill y ducientos y noventa y nueve pesos (AGN, 1625).

*Renuncio* y a la firmeza y cumplimiento de lo que dicho es. *Obligo mi persona* y bienes habidos y por haber y doy poder a las justicias de su majestad para que a su cumplimiento me apremien, que ejecuten como por sentencia pasada en cosa juzgada [...] *me obligo* de los tener en gracia y fiel encomienda (AGN, 1625).

### 3.2.2. Cláusula corroborativa y validación del documento

El eje central de estas normas recaía en el escribano público, pues él era el encargado de darle fuerza al hecho jurídico a través de su firma. Ejemplos de cláusulas corroborativas son listados en (5):

- (5) Realmente con efeto en presencia del escribano público e testigos de esta carta a los dichos maravedís e bienes de suso declarados e la forma susodicha. E yo el presente escribano doy fe (AHNM, 1521).

los cuales recibo en presencia del presente escribano y testigos de esta carta de que le pedimos de Fee= Y yo el escribano la doy de que en mi presencia y de los testigos aquí contenidos (AHNM, 1674).

y el otorgante, que yo el escribano real y publico doy fee conozco lo otorgo y firmo juntamente con el dicho capitán Juan de Ulinarri, siendo testigos el capitán Santos (AGN, 1666).

### 3.3. Validación

En (6), transcribo ejemplos de las validaciones de las cartas de dote de 1625 y de 1608, donde la voz “fe” tiene un papel central:

- (6) En *fe* de lo cual fize mi signo en testimonio de Verdad (AGN, 1625).

Yo el escribano público de esta carta doy *fee* en este que se sigue (AHPM, 1608).

## 4. EL CONTENIDO DE LAS CARTAS DOTALES. RECURSOS LINGÜÍSTICOS: DEÍCTICOS Y ANAFÓRICOS

La función que desempeñan estos recursos sirve para focalizar el papel que desarrollan los diversos participantes en un acto de comunicación. En este sentido, las cartas dotaes que analizo parten de la deixis personal a través del uso de la primera persona de singular, o bien del pronombre más un verbo, ambos reflexivos. Desde esta preceptiva, es un recurso lingüístico cardinal que cobra gran relevancia en este género textual. La información referencial que nos proporciona se centra en el futuro marido como personaje principal, debido a que él es el encargado de dirigir el contenido del discurso a los oyentes, en este caso, los involucrados en el acto: la futura mujer, los familiares, los testigos y, un segundo actor, el escribano o el encargado de validar el documento. Con los ejemplos de (7) ejemplifico lo anterior y, a la vez, en ellos se demuestra que la acción que ejecuta el interlocutor recae en sí mismo.

- (7) *me obligo* de los tener en gracia y fiel encomienda y por deuda que *yo* deba ni por otra causa seria ni criminal que *contra mi* haya no le sean quitados demandados. (AGN, 1625).

Como *yo* Don Joseph de Liencres residente en esta muy noble y muy leal ciudad de Mérida de Yucatán de las indias y natural de la Villa de Laredo en los reinos de España. (AGN, 1666).

Y *yo* el escriuano la doy de que en mi presencia y de los testigos aquí contenidos (AHNM, 1674).

Otro uso escaso, pero presente en las cartas de 1521, 1608 y 1674 es el adverbio de lugar *aquí*. Su empleo refiere a una deixis temporal, en el primer ejemplo de (8), y a una deixis textual en los otros dos:

- (8) Sobre todos mis bienes muebles e raíces habidos e por haber, los que el día de oy tengo e terné de *aquí* adelante, que vos doy en peños. (AHNM, 1521).

Y es mi voluntad que como tales vienes dotales gozen los *aquí* referidos de los privilegios preslaciones [...] que por dichas les tocan y pertenecen (AHNM, 1674).

Y *yo* el escriuano la doy de que en mi presencia y de los testigos *aquí* contenidos (AHPM, 1608).

Los ejemplos de (9) muestran usos anafóricos, ya que es a través del pronombre relativo *el cual*, en las formas singular o plural, que se hace referencia al mismo ente de la realidad extralingüística.

- (9) que juntos con los dichos mill y duçientos y nobenta y nuebe pesos suman y montan *mill y ochocientos y nobenta y nueue* pesos de oro común, *los quales* me obligo de los tener en gracia y fiel encomienda (AGN, 1625).

*Una escritura* de la persona que pasó ante el presente de servicio en diez y nueve de julio del año pasado de seis y siete, por *la cual* me fue prometido en docte. (AHNM, 1674).

En cambio, para hacer referencia a las personas el recurso anafórico es el uso del participio del verbo *decir*, como se muestra con los ejemplos de (10):

- (10) E yo el dicho Juan de Salinas mando a vos *la dicha* mi esposa e muger los ayays y tengays sobre todos mis bienes (AHNM, 1521).

me hubiere de casar y velar ynfazie eclessie según el Santo Concilio de Trento dispone con doña María Piñan del Castillo, hija legitima de don Pedro Piñan difunto [...] y que fue de don Miguel y Doña Petronila Tristán su mujer, así mismo vecinos de esta Corte *la dicha* su madre ofreció dar a *la dicha* su hija (AHNM, 1674).



<b>Deícticos</b>	<b>1521</b>	<b>1608</b>	<b>1674</b>	<b>1625</b>	<b>1666</b>
Pronombres personales <i>Yo / me</i>	6/0	4/3	6/9	5/4	4/6
Adverbio de lugar <i>aquí</i>	1	0	1	0	0

Tabla 2. Deícticos en las cartas de dote

<b>Anafóricos</b>	<b>1521</b>	<b>1608</b>	<b>1674</b>	<b>1625</b>	<b>1666</b>
Relativo <i>el cual</i>	1	3	4	3	2
Forma del participio <i>dicho susodicho</i>	5/0	3/0	6/0	4/0	2/2

Tabla 3 Anafóricos en las cartas de dote

Sin ser un estudio comparativo en el sentido estricto, podemos comentar la importancia que presenta el uso de los deícticos y anafóricos. Si tomamos en cuenta que el objetivo de la deixis consiste en establecer un “tipo de vínculo referencial entre ciertas unidades o expresiones lingüísticas y aquello que representan en el mundo o en el universo del discurso” (Eguren 1999: 932) estas formas lingüísticas coadyuvan a la identificación de las entidades y su relación con el entorno.

Así pues, los datos vertidos en las Tablas 2 y 3, muestran que para la deixis, el pronombre personal *yo* con 25 casos y el reflexivo *me* con 22 casos, son un recurso propio de la carta dotal, puesto que dada la naturaleza del escrito es primordial identificar a la persona sobre la que recae el negocio jurídico-administrativo. Mientras que para la anáfora, el empleo del relativo *el cual* con 13 apariciones, permite la plena identificación del antecedente inanimado. Finalmente, la forma del participio que mayor uso presenta es *artículo+ dicho* ‘la dicha’, con 20 casos, para referirse a las personas que ya fueron aludidas en el discurso anterior.

## 5. FORMULARIOS PARA ESCRIBANOS

En la Tabla 4 presento la estructura textual de la carta dotal, según cada uno de los cuatro manuales consultados.

DOCUMENTOS	Doc. 1 / 1500 <i>Las notas del relator,</i> Fernando Díaz de Toledo. Burgos	Doc. 2 /1598 <i>Práctica civil y criminal</i> Monterroso y Alvarado. Madrid	Doc. 3 /1605 <i>La Política de escrituras</i> Nicolás de Yrolo. Ciudad de México	Doc. 4/ 1645 <i>Estilo Nuevo de escrituras.</i> Tomás de Palomares. Sevilla
TÍTULO DEL DOCUMENTO	Carta de dote y casamiento con arras.	Carta de pago de dote, y promission de arras	Carta de dote	Escritura de dote
INVOCATIO				√
NOTIFICATIO	Sepan quantos esta carta vieren	Sepan quantos esta carta de dote y arras vieren	SEPAN quantos esta carta vieren	SEPAN quantos esta carta vieren
INTITULATIO	como yo fulano hijo de su vezino de tal lugar	yo fulano vesino de tal lugar	yo Baltasar vezino de tal parte	yo Lazaro, vezino de esta ciudad
DATA			√	
VALIDATIO	√	√	√	√
EXPOSITIO	Digo que por quanto al tiempo	Digo que por quanto a Servicio	Digo que por quanto mediante	Digo que por quanto que
DISPOSITIO	Otorgo y conozco	otorgo	otorgo y conosco	otorgo que doy y entrego
CLÁUSULAS OBLIGATORIAS	Y por ende obligo	Me obligo de fe los dar, y pagar	y me obligo dar y pagar, boluer y restituir	me obligo de pagar, boluer, y restituir
CLÁUSULAS RENUNCIATIVAS	renunciamos todas las leyes y fueros	renuncio la exepcion	renuncie las leyes de la non numerata dote	renunciamos las leyes, y derechos.

Tabla 4. Estructura documental en los muestrarios de escribanos

La información vertida en la Tabla 4 permite conocer cuáles son las estructuras lingüísticas propias de este documento administrativo: la carta dotal.

Como bien se puede ver, la *invocatio* o invocación no se registra en todos los manuales, salvo en el manual de Palomares, pero el que no apareciera en los manuales ni en las cartas no significa que los escribanos la omitieran; por el contrario, es un hecho que su empleo estaba más que consabido y se hacía verbalmente aunque no se escribiera. Lo mismo sucede con la data. No es un punto ajeno; para los escribanos era un recurso indispensable, además de que gozaba de toda la tradición justiniana.

## 6. SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LAS CARTAS DOTALES DE ESPAÑA Y MÉXICO: LAS HUELLAS Y LA CONTINUIDAD DE LAS TRADICIONES DISCURSIVAS

Galende Díaz (2002) señala que el siglo XII, que comprende el reinado de Alfonso VII de Castilla, es un siglo de grandes cambios que marcaron no solo el universo de la diplomática en tres aspectos: el lenguaje, la escritura y el tipo de papel, sino que también modificaciones en el aparato institucional debido a que, como bien señala el autor, se crean nuevas instituciones, unas se consolidan y otras más se perfeccionan. Es, en palabras de Galende Díaz (2002: 51), un período en el que surgen las cartas abiertas de dos tipos: la carta plomada y la carta abierta, las cuales pueden presentar dos formatos distintos, ya se trate de una notificación, o de una

intitulación real. No obstante, el contenido de este tipo de documento está regulado por las *Siete Partidas*, “Alfonso X recogiendo la tradición anterior, reglamentó en diversas Leyes, del Título XVIII de la Partida III la forma diplomática de estas cartas reales” (Galende Díaz 2002: 52).

Es por ello que la carta dotal sigue el canon de la notificación y comienza con la forma “Sepan cuantos esta carta vieren”. Ya el famoso rey decía en la Ley IV: “E estas deben ser fechas en esta manera. Primeramente deben dezir el nombre de Dios e despues que conozcan o sepan los que aquella carta vieren...” (Galende Díaz 2002: 53).

Por lo anterior, es que se puede afirmar que las cartas dotales que analicé en 3 siguieron el modelo establecido por el Alfonso VII en su obra cardinal *Las Siete Partidas*, y que posteriormente su huella continuó a través de los manuales para escribanos. El contenido está impregnado y regido por un universo formulístico que va desde el uso del pronombre personal, verbos, cláusulas, etc., puesto que observan los reglamentos jurídicos de una época.

Así pues, más que hablar de diferencias en los documentos de ambos lados del Atlántico, se debe hacer hincapié en las semejanzas, ya que con base en la estructura que presenta la diplomática, así como en los formularios para escribanos, se puede corroborar que las fórmulas con las que se construye este tipo de texto no cambian, pues obedecen a una tradición escrituraria que se cimentó en un tiempo y en un espacio.

Se trata de fórmulas que estaban totalmente fijadas por la tradición jurídica y en la documentación novohispana simplemente se les dio continuidad. Lo que sí resulta pertinente señalar es que cada escribano imprimió su propio estilo. De ahí que algunos discursos resulten más elaborados que otros, más directos que otros, pero todo esto no altera el discurso ni el objetivo del texto jurídico. Véanse ejemplos de ello en (11):

- (11) Todos los cuales dichos bienes que han sido tasados y apreciados por personas de ciencia y conciencia que lo entienden nombrados por ambas partes a nuestra satisfazion (AHNM, 1674).

de manera que las dichas joyas vueltas de cadenas presios y ajuar y lo demás fue apreciado por persona de mi entera satisfazion y que lo en tienden (AGN, 1666).

En cuanto a los títulos de las cartas dotales, las diferencias estriban en que la dote no solo hace referencia al documento que es analizado, sino que se conforma por otros documentos; por ejemplo, en el índice de *Las notas del relator* y en *La práctica civil y criminal*. Para este negocio encontramos los siguientes títulos:

#### *Las notas del relator*

- Carta de dote y casamiento con arras XXXVIII Titulo XXXIX.
- Carta de arras Folio XXV. Título .xl.
- Carta de pago de ciertos mrs y cosas que fueron dadas en casamiento XXVI. Título XII.

#### *La práctica civil y criminal*

- De la práctica de dote y arras.
- Carta de promisión de dote.
- Carta de pago de dote y promisión de arras.

Desde esta perspectiva se pueden encontrar diferencias en los títulos, como fue el caso del documento de 1674, en el que se incluían, además, la carta de pago y el recibo.

## 7. CONCLUSIONES

Sin duda alguna, aún quedan aspectos por analizar. El análisis del presente trabajo pretendió demostrar que la estructura de la carta dotal cumple con el contenido propuesto por la diplomática, pues presenta: I. Protocolo, II. Centro del documento, con sus respectivas cláusulas, y III. El escatocolo.

Resultó por demás interesante, detenerse en el estudio de los deícticos y anafóricos para establecer qué impacto y cuáles son los usos de este género textual.

En segundo lugar, se pudo confirmar que las estructuras lingüísticas que construyen el discurso de la carta de dote son fórmulas que han adquirido un valor; en este sentido, son el lenguaje propio del texto oficial-administrativo.

Además, son formas que se repiten; desde esta premisa, estoy de acuerdo con Kabatek (2006: 157), pues se trata de estructuras que “establecen lazos entre actualización y tradición”. La carta dotal, como texto jurídico, así como las estructuras que encierra, constituyen una tradición discursiva plena. Son, para decirlo en breve, una tradición que los hombres de la tinta y el papel trasplantaron a la Nueva España.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Briebesca, María Elena. 2013. *Manual de Paleografía y diplomática*, México, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Carrasco Cantos, Inés *et al.* 2012. *Textos para la historia del español. VII. Archivo Histórico Provincial de Málaga*, España, Universidad de Alcalá.
- Ciapuscio, Guiomar Elena, Konstanze Jungbluth, Dorothee Kaiser, Célia Lopes. 2006. *Sincronía y diacronía de tradiciones discursivas en Latinoamérica*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert.
- Coseriu, Eugenio. 1992. *Competencia lingüística: Elementos de la teoría del hablar*, Madrid, Gredos.
- Eguren, Luis. 1999. Pronombres y adverbios demostrativos. Las relaciones deícticas, *en* I. Bosque y V. de Monte (Eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española.*, Madrid, Espasa, 929-972.
- Galende Díaz, Juan Carlos. 2002. Diplomática real medieval castellana-leonesa: Cartas Abiertas. 51-70. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-4%20dipl%20real.pdf> <consultado 16 de abril de 2019>
- Kabatek, Johannes. 2004. Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística en la España Medieval, *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 24, 249-262.
- Kabatek, Johannes. 2006. Tradiciones discursivas y cambio lingüístico, *en Sincronía y diacronía de tradiciones discursivas en Latinoamérica*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert.
- Kabatek, Johannes (Ed.). 2008. *Sintaxis histórica y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert.
- Koch, Peter. 1997. Diskurstraditionen: zu ihrem sprachtheoretischen Status und ihrer Dynamik, *en* B. Frank, Th. Haye y D. Tophinke (Eds.), *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*, Tübingen, Narr, 43-79.
- López Estrada, Francisco, y María Teresa López García-Berdo (Ed.). 1992. *Las siete partidas: Antología Alfonso X*, Madrid, Castalia.
- Mijares, Ivonne. 1997. *Escribanos y Escrituras Públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Oesterreicher, Wulf. 1997. Zur Fundierung von Diskurstraditionen, *en* B. Frank, Th. Haye y D. Tophinke (Eds.), *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*, Tübingen, Narr, 19-41.

- Oesterreicher, Wulf. 2005. Talleres de la memoria- textos, espacios discursivos y realidad colonial, en R. Folger y Wulf Oesterreicher (Eds.), *Talleres de la memoria-Reivindicaciones y autoridad en la historiografía indiana de los siglos XVI y XVII*, Münster, Lit Verlag, iii-xl.
- Sánchez Collada, Teresa. 2016. La dote matrimonial en el derecho castellano de la baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca 1504-1507, en *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval* (UNED), Núm. 29.
- Schlieben-Lange, Brigitte. 1983. *Traditionen des Sprechens. Elemente einer pragmatischen Sprachgeschichtsschreibung*, Stuttgart/Berlin/Koln/Mainz, W. Kohlhammer Verlag.

#### MANUSCRITOS

- ES.28079. AHNM, t. 1, 1657, ff. 522r-523v.  
 AHNM, Legajo 79, ff. 183v-184v.  
 ID. 51, fecha 05-04-1608, tomo 1699, folio 304.  
 AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, cajas 4000-499, caja 4082/.  
 AGN, Indiferente Virreinal, caja 602, exp. 4.

#### IMPRESOS

- Díaz de Toledo, Fernando (1531). *Las notas del relator*, Burgos.  
 Yrolo y Calar, Nicolás de (1605). *La política de escrituras*, Ciudad de México.  
 Monterroso y Alvarado, Gabriel de (1609). *La práctica civil y criminal*, Valladolid.  
 Palomares, Tomás de (1645). *El estilo nuevo*, Sevilla.